



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE OFERTA ACADÉMICA, DE
EXTENSIÓN Y/O PROYECTOS EDUCATIVOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL Y LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA,
ANAPOIMA, TENA, ANOLAIMA, CACHIPAY, EL COLEGIO, QUIPILE, SAN ANTONIO
DEL TEQUENDAMA Y APULO**

Entre los suscritos a saber: **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.347.657, expedida en Tuluá (Colombia), designado como Rector Encargado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 020 Y 023 de 2023, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT. 899.999.124-4**, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, Colombia, en adelante la **UPN** y por la otra parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.072.424.266 de La Mesa, elegida el 29 de octubre de 2023 como alcaldesa, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil E-27, del 03 de noviembre de 2023, posesionada mediante acta el 29 de diciembre de 2023, otorgada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito La Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y quien para todos los efectos se denominara el **MUNICIPIO DE LA MESA**, con domicilio en Calle 8 No 20-58 Palacio Municipal, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE LA MESA**; **CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 de Anapoima, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 31 de octubre del 2023, posesionado mediante Acta de posesión de fecha 27 de diciembre del 2023 de la Notaría Única de Anapoima – Cundinamarca, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo No.017 de 2015 “Por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al Alcalde de Anapoima, para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa”, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ANAPOIMA**, con domicilio en Calle 2 No. 3-36 Anapoima, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE ANAPOIMA**; **CAROLINA NIÑO ARDILA** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.20.989.782 de Tena, elegida el 29 de octubre de 2023 como alcaldesa, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil E-27 del 21 de octubre de 2023, posesionada mediante acta el 19 de diciembre de 2023, otorgada por el Juzgado Promiscuo municipal de Tena, visible en el folio No. 41 del libro de actas; de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos según acuerdo municipal 030 de 2023, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE TENA**, con domicilio en la diagonal 3 No. 3- 15, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE TENA**; **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.704.804 de Bogotá D.C, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil E27 del 1 de noviembre de 2023, posesionado mediante acta de posesión con fecha de 27 de diciembre de 2023 de la Notaria única de Anolaima No. 002, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos según



acuerdo 001 de enero 28 del 2024, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA** con domicilio en carrera 4 # 3 -12, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE ANOLAIMA; LUIS ORLANDO GARZÓN ACUÑA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.311.138 de Cachipay, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante escritura pública No. Ca450757467, otorgada por la Notaria única de Anolaima, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acto administrativo Acuerdo 01 del 21 de febrero de 2024), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CACHIPAY**, con domicilio en Carrera 4 Calle 5- esquina Palacio Municipal , que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE CACHIPAY, DIEGO ANDRES LOPE SUAREZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.388.289 de El Colegio, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 27 de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria única de del círculo de El Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos según las facultades constitucionales consagradas en el artículo 315 de la constitución política nacional y la ley 136 de 1991, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL COLEGIO**, con domicilio en la carrera 7 No. 9-36 Palacio Municipal de El Colegio, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE EL COLEGIO; JOSÉ EFRAIN MEDINA VALERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.143.596 de Quipile, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 31 de octubre del 2023, posesionado mediante Acta de posesión de fecha 19 de diciembre del 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo No.013 del 28 de noviembre de 2023), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE QUIPILE**, con domicilio en Avenida 2 No. 2 39 Palacio Municipal; **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 226.431 de El Colegio, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 004 del 19 de diciembre de 2023, otorgada por el Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos según las facultades constitucionales consagradas en el artículo 315 de la constitución política nacional y la ley 136 de 1991, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, con domicilio en la carrera Cra 5 no 4-16 Palacio Municipal de San Antonio del Tequendama, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA; JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C, elegido el 29 de octubre de 2023 como Alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 01 de Noviembre del 2023, posesionado mediante Acta de posesión de fecha 18 de Diciembre del 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo , Cundinamarca, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo No. 001 del Febrero de 2024), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE APULO**, con domicilio en Apulo Cundinamarca, Calle 9ª N°5-43c Parque Principal de Apulo, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **MUNICIPIO DE APULO** y quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar



el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **ALCALDIA DE LA MESA** ubicada en el departamento de Cundinamarca, en la Provincia del Tequendama a 54 km al suroeste de Bogotá, la capital colombiana, es la capital de la Provincia del Tequendama. Tiene alrededor de 32000 habitantes, de los cuales unos 18000 habitan su casco urbano. Es una entidad local administrativa, adscrita a la cámara de comercio con NIT es 890.680.026-7.

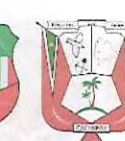
Que la **ALCALDIA DE LA MESA** tiene como misión cumplir con las obligaciones que la Constitución y la ley le asigna, de la mano de una comunidad participativa y pro activa, garantizando una gestión pública transparente, eficiente, eficaz y efectiva que permita el desarrollo integral de nuestro municipio, fortaleciendo el turismo y el agro en armonía con los recursos naturales, con las instituciones públicas y privadas de orden regional, departamental y nacional.

Que, además, la **ALCALDIA DE LA MESA** tiene como visión para el año 2030, que el municipio sea la Villa ambiental agro turística del Tequendama, reconocida a nivel local, regional, nacional e internacional como una entidad comprometida con el ambiente y la inclusión social, fundamentada en el respeto por los valores éticos y principios morales de nuestra sociedad Mesuna, donde la familia sea el núcleo fundamental para el desarrollo social y económico, garantizando la calidad en la prestación de los servicios sociales del Estado.

Que la **ALCALDIA DE ANAPOIMA** es una entidad local administrativa, adscrita a la cámara de comercio con NIT es 890.680.097-1, y su misión está centrada en gestionar y dirigir las acciones encaminadas a construir un Municipio eficiente en lo administrativo, fortalecido en seguridad y trabajo comunitario, equitativo e incluyente en lo social, sostenible en lo ambiental y con un desarrollo agropecuario, turístico, económico, cultural y deportivo, enmarcado en una institucionalidad moderna, efectiva, eficiente y transparente, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de la población de Anapoimuna.

Que la **ALCALDIA DE ANAPOIMA** tiene como visión al 2026, refrendar su condición de ser un Municipio competitivo en desarrollo turístico y en producción agropecuaria, organizado y planeado en ocupación del territorio, sostenible, incluyente, equitativo, participativo, solidario en lo social, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, eficiente en prestación de servicios públicos, próspero en lo económico, salud, educación, modelo en trabajo comunitario y en seguridad ciudadana, fortalecido en la competitividad, inversión, gestión transparente y que provea bienes y servicios confiables.

Que, además, la **ALCALDIA DE ANAPOIMA** tiene como objetivos: (1) desarrollar estrategias que permitan una mayor eficiencia en la prestación de servicios institucionales a la ciudadanía con alta calidad y oportunidad, a través de una administración moderna, organizada y transparente; (2) garantizar los derechos de la gente a través de acciones que permitan disminuir la inequidad y la desigualdad social de la gente de Anapoima con enfoque diferencial; (3) lograr resultados de desarrollo sostenible sin generar una amenaza a los recursos



naturales, fortaleciendo los mecanismos y sistemas preventivos frente a los principales riesgos que se presentan, además de fomentar una consciencia de educación ambiental; (4) potencializar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, enfocado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, generando estrategias de fortalecimiento en el sector turístico y agropecuario; (5) propiciar entornos de infraestructura física con calidad para prestar mejores servicios a la comunidad, propiciar el desarrollo y la competitividad; (6) mejorar la satisfacción la población; (7) fortalecer la eficacia y eficiencia de los procesos; (8) gestionar los riesgos en pro del fomento de la prevención; (9) optimizar las competencias de los colaboradores; (10) fortalecer los mecanismos de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana; y (11) mejorar la atención al ciudadano en calidad de la información y trato.

Que la **ALCALDIA DE TENA**, ubicada en la parte alta de la provincia del Tequendama, es una entidad local administrativa, adscrita a la cámara de comercio con NIT es 800.004.574-6.

Que la **ALCALDIA DE TENA** tiene como misión, ser un ente territorial con vocación de servicio, que promueve la participación ciudadana, un gobierno ágil, eficiente, incluyente y transparente, que hace uso racional de los recursos públicos, generando políticas coherentes, ejecutando programas y proyectos para el desarrollo integral del ser humano y la adecuada prestación del servicio público, garantizando la cobertura con calidad, equidad y el fortalecimiento de la educación, la salud, vivienda, seguridad, servicios públicos, la identidad cultural, el turismo, la sostenibilidad ambiental, la agroindustria y desarrollo económico de nuestros habitantes.

Que la **ALCALDIA DE TENA** ha propuesto como visión al 2026, ser reconocido por garantizar a la niñez el disfrute y goce de todos sus derechos con una adecuada oferta institucional. Gracias a las buenas prácticas que se implementen en el uso y manejo de las cuencas hidrográficas, se consolidará como ejemplo en el cuidado y manejo de las fuentes hídricas de la región, destacándose en el territorio por ser un centro de desarrollo agropecuario y turístico, promoviendo el cuidado del medio ambiente y propendiendo por la generación de ingresos para la comunidad, con el mejoramiento de la infraestructura vial que contribuya a la movilidad y accesibilidad de los habitantes; gracias a un Gobierno Municipal transparente, eficaz e incluyente con todos los sectores de la población; promoviendo una cultura de convivencia pacífica y consciente de la necesidad de reparación con las víctimas del conflicto.

Que, además, la **ALCALDIA DE TENA** tiene como objetivo general implementar una gestión pública moderna, eficiente, transparente y participativa conservando el patrimonio natural y cultural, focalizados en generar mayores niveles de competitividad en cada uno de nuestros sectores productivos, mejorando a su vez la calidad de vida de los tenenses. Sus funciones y políticas están orientadas a optimizar la seguridad y convivencia pacífica, primando el respeto de los derechos humanos y garantizando el bienestar de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, población vulnerable y las víctimas del conflicto, generando cambios para construir una sociedad de paz. Con el fortalecimiento institucional se busca desarrollar una política de transparencia, participación e igualdad, donde se implementen los principios de buen gobierno y de una administración basada en resultados, generando productos tangibles para la comunidad tenense.

Que la **ALCALDIA DE ANOLAIMA** ubicada en la provincia del Tequendama, es una entidad local administrativa, adscrita a la cámara de comercio con NIT es 899999426-3. Su misión



propende por mejorar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del municipio de Anolaima, con conceptos de equidad y justicia social.

Que la **ALCALDIA DE ANOLAIMA** tiene como visión al año 2027, ser reconocido a nivel departamental y nacional como un lugar seguro, incluyente, sostenible y competitivo, siendo líder en el desarrollo agropecuario, inversión social e industria turística como ejes fundamentales de su progreso.

Que, además, la **ALCALDIA DE ANOLAIMA** tiene como objetivos estratégicos gestionar y desarrollar los ejes del plan de desarrollo municipal para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio en el cuatrienio, fomentando el desarrollo socio económico de la población, mediante la generación de planes, programas y proyectos encaminados a todos los sectores.

Que la **ALCALDÍA DE CACHIPAY** se encuentra ubicada en la provincia del Tequendama, es una entidad local administrativa con NIT 800.081.091-9 en la cual habitan cerca de 14.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

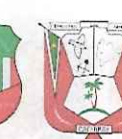
Que la **ALCALDÍA DE CACHIPAY** es una entidad pública, cuya misión, visión, objetivos, funciones y políticas están orientadas a la consolidación de una sociedad fundada en derechos; reconociendo fundamentalmente a la ciudadanía que acude a sus servicios como sujeto de derechos, con autonomía, necesidades, expectativas y capacidades.

Que la **ALCALDÍA DE CACHIPAY** tiene como visión al 2026 ser una entidad líder del departamento en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, caracterizada por su excelente servicio a la comunidad y su sostenibilidad financiera y ambiental, a través de la ejecución de proyectos de salud, bienestar social, fomento económico y turístico, infraestructura, educación y cultura, a través de un equipo humano integro, responsable y comprometido.

Que la **ALCALDÍA DE EL COLEGIO** se encuentra ubicada en la provincia del Tequendama, es una entidad local administrativa con NIT 890-680-162-0 en la cual habitan cerca de 29.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDÍA DE EL COLEGIO** tiene como meta la construcción del campus universitario propendiendo por la educación de los colegiunos y un mejor desarrollo del territorio, brindando personas probas en distintas disciplinas al servicio de la Región, el Departamento y la Nación, que dentro de esta meta también está contemplado llevar a cabo diferentes convenios con las Universidades del país y ponerlos a disposición de la Provincia.

Que la **ALCALDÍA DE EL COLEGIO** tiene como misión Forjar un desarrollo para todos y cada uno de los colegiunos, que permita hacer realidad un Municipio más incluyente, con más oportunidades y ventajas, bajo una nueva visión del “Cómo hacer las cosas” desde el “Nuevo Liderazgo”, que no es otra que proponer un estilo de ejercicio de la política y servicio a la comunidad, basado en la cercanía con la gente, el respeto por la mujer y su inclusión en la toma de decisiones, el trabajo intenso, la sencillez, la búsqueda de la felicidad, la articulación, la integración, la descentralización, la creatividad, sea el complemento de la visión de largo plazo.



Que la **ALCALDÍA DE QUIPILE** se encuentra ubicada en la provincia del Tequendama, es una entidad local administrativa con NIT 899999431-0 en la cual habitan cerca de 8.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDÍA DE QUIPILE** como entidad administrativa, tiene a su cargo el bienestar y direccionamiento para el desarrollo de toda la población residente, teniendo como base territorial 35 veredas, 4 inspecciones y 1 casco urbano, lo que concentra un gran número de población, con un enfoque de más de 1000 NNA, con un 0.7% de jóvenes graduado del grado once.

Que la **ALCALDIA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** se encuentra ubicada en la provincia del Tequendama, es una entidad local administrativa con NIT 860.527.046-1 en la cual habitan cerca de 10.741 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA "SAN ANTONIO RENACE"** se compromete a ser un agente de cambio positivo en la comunidad, centrado en el apoyo integral a los sectores más vulnerables como los adultos mayores, niños y madres cabeza de familia. Nuestra misión es preservar el agua, el medio ambiente y fomentar el desarrollo de infraestructura segura. A través de la implementación efectiva de políticas públicas, ordenamiento territorial y planificación estratégica, buscamos mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, promoviendo la prosperidad y el bienestar común.

Que la **ALCALDIA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** para el año 2036, "SAN ANTONIO RENACE" visualiza a nuestro municipio como un referente nacional en sostenibilidad ambiental y desarrollo equitativo. Seremos reconocidos en la provincia del Tequendama, el departamento y el país como un municipio verde, donde la naturaleza y la actividad agropecuaria son la base de nuestro desarrollo. Nos enfocaremos en conservar y recuperar nuestra estructura ecológica principal como principio fundamental para un desarrollo territorial armonioso y sostenible. Este enfoque se integrará con el desarrollo económico y social, destacando el turismo de naturaleza y el agroturismo como pilares de nuestra economía. Además, contaremos con infraestructura pública de calidad, servicios sociales completos y una conectividad fluida que nos posicionará como un destino atractivo para residentes y visitantes de toda la región.

Que la **ALCALDIA DE APULO** se encuentra ubicada en la provincia del Tequendama, es una entidad local administrativa con NIT 890.680.236 - 7 en la cual habitan cerca de 8.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE APULO** tiene como misión garantizar las condiciones para impulsar el desarrollo socioeconómico, político y ambiental del municipio de Apulo, generando el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía Apuleña, con base en las competencias y funciones que le asigna la Constitución Política y la Ley.

Que la **ALCALDIA DE APULO** tiene como visión proyectar al Municipio de Apulo como polo de desarrollo turístico, agropecuario y empresarial, con una Administración Municipal fortalecida que le permita posicionarlo como dinamizador de los procesos en el contexto regional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educativa de educadores



Que por su parte, la **UPN** es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No. 197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 ("Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional"), son: "a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia". Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

Que la **UPN**, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de proyección social, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental y municipal como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.

Que además la **UPN**, dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos educativos y sociales.

Que la **UPN** cuenta con cinco Facultades: Facultad de Educación, Bellas Artes, Ciencia y Tecnología y de Educación Física con sus respectivos programas académicos, por otra parte, cuenta con el Centro de Investigaciones, Centro de Lenguas, así mismo con el Doctorado Interinstitucional en Educación.

Que mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *"En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)"*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, fomentar la colaboración y aunar esfuerzos de cooperación mutua para adelantar actividades y proyectos conjuntos en temas de interés común en las áreas de su competencia especialmente actividades académicas, investigativas y de extensión y proyección social.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Sin perjuicio de campos adicionales, y sujeto a la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan las siguientes acciones de cooperación:

1. Desarrollo de proyectos con carácter pedagógico, investigativo, académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y cultural, en los campos de especialidad de cada una de las entidades.
2. Buscar la ampliación de los términos de la presente cooperación con las alcaldías de la Provincia de Tequendama, de manera que se logre la extensión de los beneficios académicos.
3. Gestionar recursos humanos, académicos, técnicos, administrativos y/o financieros ante el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Cundinamarca, para lograr apoyos que permitan ofrecer los programas académicos de educación superior acordados, así como para el desarrollo de proyectos y/o programas de extensión y/o proyección social en relación con educación en el Municipio y en lo pertinente con los demás municipios de la provincia de Tequendama.
4. Promover el compromiso de otras universidades públicas para formar parte de la oferta de educación superior en la provincia.
5. Procurar una amplia oferta de educación superior que comprenda programas de pregrado, profesionalización, posgrados y formación en lenguas extranjeras y en matemáticas para el Municipio y en lo pertinente en la Provincia del Tequendama.
6. Las partes podrán organizar en forma conjunta eventos, cursos y diferentes actividades académicas y de proyección social que permitan la realización y desarrollo de los objetivos.
7. Las partes podrán celebrar convenios específicos de manera directa o con otras Alcaldías o Gobernaciones que permitan el desarrollo del objeto del presente Convenio.
8. Las demás formas de colaboración que convengan las partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio marco serán descritas en acuerdos, convenios y contratos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de las Partes. En estos Acuerdos Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las Partes.

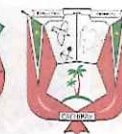
CUARTA. COMPROMISOS GENERALES: En desarrollo del presente convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos generales:



1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance de este Convenio, en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes aplicables.
2. Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente convenio.
3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.
4. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna, y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
5. Mantener alto niveles de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtengan o conozcan en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en el desarrollo del presente Convenio será de uso exclusivo de las entidades intervinientes, las cuales se obligan a emplear esa información y documentos exclusivamente para los fines de este convenio.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del convenio.
10. Designar, cada una, a su respectivo supervisor del convenio.
11. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente convenio.
12. Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.
13. Terminar el presente convenio en los términos que define la ley y elaborar la correspondiente acta.
14. Prestarse toda la colaboración institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del presente CONVENIO y cumplimiento del objeto.
15. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: En desarrollo del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las entidades intervinientes asumen los siguientes compromisos específicos:

1. Constituir el Comité interinstitucional de seguimiento de que trata el presente convenio.
2. Realizar el Comité interinstitucional de seguimiento que se reúna por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses. Se coordinen las acciones necesarias para elaborar los planes semestrales de trabajo que ejecutarán ambas entidades intervinientes durante la vigencia de este convenio marco.
3. Asegurar que, en las reuniones del Comité interinstitucional de seguimiento, se coordinen las acciones necesarias para elaborar los planes semestrales de trabajo que ejecutarán ambas entidades intervinientes durante la vigencia de este convenio marco.



4. Ejecutar las actividades propias del alcance del presente Convenio.
5. Gestionar al interior de las entidades intervinientes, la preparación y celebración de los convenios específicos para la ejecución de las actividades y los proyectos que se incluyan en el respectivo plan semestral de trabajo. Lo anterior, sin desconocer que la celebración de cada convenio específico estará condicionada a los acuerdos a los que lleguen ambas entidades, y a la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para cumplir los compromisos que allí se planeen prever.
6. Asegurar que en cada una de las sesiones del Comité interinstitucional de seguimiento se levante un acta en la que se precise, como mínimo: i) las personas de cada una de las entidades que hayan intervenido; ii) los asuntos tratados y iii) los compromisos asumidos.

SEXTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: Estará integrado de la siguiente manera:

- El coordinador por parte de la **UPN** será el **VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A)**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE LA MESA** será el (la) **SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE ANAPOIMA** será el (la) **DIRECTOR(A) DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE TENA** será el (la) **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE ANOLAIMA** será el (la) **PROFESIONAL EDUCACIÓN Y POBLACIÓN VULNERABLE**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE CACHIPAY** será el (la) **SECRETARIO(A) DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE EL COLEGIO** será el (la) **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE QUIPILE** será el (la) **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** será el (la) **SECRETARIO(A) DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE APULO** será el (la) **SECRETARIO(A) DE GOBIERNO**

PARÁGRAFO PRIMERO. DELEGACIÓN. Los integrantes del comité interinstitucional podrán delegar su participación previa comunicación escrita dirigida al Comité.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los acuerdos, convenios, contratos proyectos específicos.
4. Presentar informes de avance de cada proyecto y actividades desarrolladas.



5. Presentar para aprobación de las Partes la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente convenio y de los Acuerdos específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al Acuerdo.
7. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente convenio.

Parágrafo. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Acuerdo realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

OCTAVA. RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

NOVENA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA. - EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco de Cooperación no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia, en relación con la firma de otros convenios.

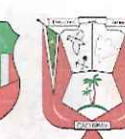
DÉCIMA PRIMERA. – ADHESIÓN: Después de la firma del presente convenio, podrán adherirse las alcaldías de los municipios pertenecientes a la Provincia de Tequendama que manifiesten interés, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. - PLAZO: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación estipulada, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo pactado.
3. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
4. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
5. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las Partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos



sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.

6. Por fuerza mayor y caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas. sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las Partes suscribirán dicha acta en donde constarán, por lo mínimo: (i) las causas de suspensión; (ii) la fecha de reinicio; (iii) las actividades ejecutadas hasta la fecha y las que faltaren por ejecutar.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Durante la vigencia del convenio, las Partes podrán modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En virtud del presente convenio, las Partes no adquieren ninguna relación laboral entre ellas, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente convenio, y en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante su ejecución, siendo cada Parte la única responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos que celebren u otro tipo de vinculaciones que consideren necesario emplear para la correcta ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los Convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

Por la UPN

Cargo: Vicerrector(a) Académico(a)

Email: vac@upn.edu.co

Teléfono: 601 5941894 ext. 162

Cargo: alcalde Municipal de Cachipay

Email: alcalde@cachipay-

cundinamarca.gov.co

Teléfono: 312 4038448

Por la ALCALDIA DE LA MESA:

Nombre: Laura Marcela Londoño
Rodríguez

Cargo: alcaldesa

Email: alcaldia@lamesa-

cundinamarca.gov.co

Teléfono: 3115581872

Por la ALCALDIA DE EL COLEGIO

Nombre: Diego Andrés López Suarez

Cargo: alcalde Municipal de El Colegio

Email: alcalde@elcolegio-

cundinamarca.gov.co

Teléfono: 316 7575977

Por la ALCALDIA DE ANAPOIMA:

Nombre: Camilo Andrés Ferro Calderón

Cargo: alcalde

Email: alcaldia@anapoima-

cundinamarca.gov.co

Teléfono: 3167283302

Por la ALCALDIA DE QUIPILE

Nombre: José Efraín Medina Valero

Cargo: alcalde Municipal de Quipile

Email: despachocalcalde@quipile-

cundinamarca.gov.co

Teléfono: 316 7575977

Por la ALCALDIA DE TENA:

Nombre: Carolina Niño Ardila

Cargo: alcaldesa

Email: despacho@tena-

cundinamarca.gov.co

Teléfono: 3106988511

**Por la ALCALDIA SAN ANTONIO DEL
TEQUENDAMA**

Nombre: José Aníbal Manrique Arévalo

Cargo: alcalde Municipal de San Antonio el
Tequendama

Email:

alcaldia@sanantoniodeltequendama-

cundinamarca.gov.co

Teléfono: 323 2773309

Por la ALCALDIA DE ANOLAIMA:

Nombre: Carlos Alexys Gonzales Chacón

Cargo: alcalde

Email: educacionanolaima@gmail.com

Teléfono: 3123312506

Por la ALCALDIA DE APULO

Nombre: José Ignacio Santoya Chaparro

Cargo: alcalde Municipal de Apulo

Email: alcaldia@apulo-

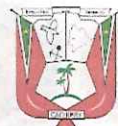
cundinamarca.gov.co

Teléfono: 311 2148739

Por la ALCALDIA DE CACHIPAY

Nombre: Luis Orlando Garzón Acuña

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente convenio marco.



VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023. Así mismo la aplicación de los protocolos establecidos por parte de las entidades que participen en el objeto del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio todos los documentos que se generen por el desarrollo, ejecución y terminación del presente Convenio e igualmente hacen parte integral del presente convenio, las modificaciones, renovaciones y comunicaciones oficiales.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. y el municipio de La Mesa.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Leído el presente convenio y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de los representantes legales.

Para constancia se firma en NUEVE (9) ejemplares del mismo tenor legal, en el municipio de La Mesa, a los 12 días del mes de abril del año 2024.

Por LA UPN,

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector (E)
NIT 899.999.124-4

Por la ALCALDIA DE TENA,

CAROLINA NIÑO ARDILA
Alcaldesa
NIT 800.004.574-6

Por la ALCALDIA DE LA MESA,

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa
NIT 890.680.026-7

Por la ALCALDIA DE ANOLAIMA,

CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN
Alcalde
NIT. 899.999.426-3

Por la ALCALDIA DE ANAPOIMA,

CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde
NIT 890.680.097-1.

Por la ALCALDÍA DE CACHIPAY,

LUIS ORLANDO GARZÓN ACUÑA
Alcalde
NIT. 800.081.091-9



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



Por la ALCALDIA DE EL COLEGIO,

DIEGO ANDRÉS LOPEZ SUÁREZ
Alcalde
NIT 890.680.162-0

Por la ALCALDIA DE QUIPILE

JOSÉ EFRAIN MEDINA VALERO
Alcalde
NIT 899.999.431-0

Por la ALCALDIA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA,

JOSÉ ANIBAL MANRIQUE AREVALO
Alcalde
NIT 860.527.046-1

Por la ALCALDIA DE APULO

JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde
NIT 890680236-7

Revisó y aprobó: Tary Garzón – asesora jurídica – REC
Revisó y Aprobó: Jairo Alejandro Fernández – VAC
Revisó: Adriana del Pilar Echeverry Tijero – OJU
Proyectó: Natalia García – REC

